



Resolución de Superintendencia

Breña, 02 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

VISTOS,

Los Memorandos N° 005119-2024-DIROP-MIGRACIONES y N° 005809-2024-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 003002-2024-UGD-MIGRACIONES de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General; el Memorando N° 001167-2024-DGTFM-MIGRACIONES de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; el Memorando N° 002261-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 08-2024-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, y los Informes N° 000386-2024-OAJ-MIGRACIONES y N° 000440-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2 que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Que, conforme dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 7 del citado Decreto Supremo, señala que, *“El Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES. Es el encargado de establecer las políticas institucionales y la dirección de MIGRACIONES”*. Teniendo como parte de las funciones establecidas en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo la de *“Aprobar los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás documentos de gestión institucional, para su aprobación por la entidad correspondiente”*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral*



44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.”;

Que, mediante Memorando N° 003002-2024-UGD-MIGRACIONES e Informe N° 000129-2024-CER-UGD, la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General expresa la necesidad de actualizar la sección “*descripción*” de los siguientes servicios prestados en exclusividad: SE35002E83 - Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana; SE3500758A - Certificación de copia de registro de inscripción y títulos de nacionalidad peruana; y, SE35001561D - Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante Migraciones, del TUPA de MIGRACIONES;

Que, a través del Memorando N° 001167-2024-DGTFM-MIGRACIONES la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria remite adjunto el Informe N° 000362-2024-SGTM-MIGRACIONES de la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria mediante el cual emite pronunciamiento respecto de la eliminación de los procedimientos administrativos “PA35001882 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad”, “PA3500BDE9 - Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad” y “PA350044C7 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable”;

Que, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 005119-2024-DIROP-MIGRACIONES, refiere la necesidad de actualizar las sedes de atención del procedimiento administrativo “PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio” y del servicio prestado en exclusividad “SE35003BAB - Rectificación o anulación del movimiento migratorio (ingreso o salida del país)” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de MIGRACIONES; igualmente, con Memorando N° 005809-2024-DIROP-MIGRACIONES remite el Informe N° 000046-2024-DIROP-UFAM-MIGRACIONES respecto a la viabilidad de eliminar del TUPA de MIGRACIONES los procedimientos administrativos “PA35001882 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad”, “PA3500BDE9 - Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad” y “PA350044C7 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable” vinculados al Decreto Supremo N° 010-2020-IN;

Que, mediante Memorando N° 002261-2024-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000163-2024-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad mediante el cual señala que, lo solicitado por la Dirección de Operaciones, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Unidad de Gestión Documental, se enmarcan dentro de la simplificación administrativa y por ello se considera viable la modificación del TUPA de MIGRACIONES mediante Resolución de Superintendencia, debiendo considerar lo siguiente: i) Modificación de las sedes de atención del procedimiento administrativo “PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio” y del servicio prestado en exclusividad “SE35003BAB - Rectificación o anulación del movimiento migratorio (ingreso o salida del país)” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de MIGRACIONES, ii) Modificación de la sección “*descripción del servicio*” de los servicios prestados en exclusividad SE35002E83 - Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana, SE3500758A - Certificación de copia de registro de inscripción y títulos de nacionalidad peruana y SE3500161D - Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante Migraciones, iii) Eliminación de los PA35001882 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad, PA3500BDE9 - Regularización



Migratoria para personas extranjeras menores de edad y PA350044C7 - Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable, y, iv) Modificación de la sección “Instancias de resolución de recursos” del procedimiento administrativo “PA3500F0B7 - Regularización de Movimiento Migratorio”, debiendo consignar como autoridad competente para la apelación a la Dirección de Registro y Control Migratorio en reemplazo de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria;

Que, con Acuerdo N° 12-2024 del Acta N° 08-2024-CONSEJO DIRECTIVO DE MIGRACIONES, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2024, los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones acordaron por unanimidad Aprobar la Modificación TUPA de MIGRACIONES; ello, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los Informes N° 000386-2024-OAJ-MIGRACIONES y N° 000440-2024-OAJ-MIGRACIONES, opina que, es jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia por la cual se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES ante la referida aprobación del Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Direcciones de Operaciones y de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Gestión Documental; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.5 del artículo 40 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la siguiente manera:

- 1.1. Actualizar las sedes de atención del procedimiento administrativo “PA3500F0B7 – Regularización de Movimiento Migratorio” y del servicio prestado en exclusividad “SE35003BAB – Rectificación o anulación del movimiento migratorio (ingreso o salida del país)” en el TUPA de MIGRACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:



Regularización de Movimiento Migratorio				
N°	SEDES	Dirección	Horario	Pasos a seguir
1	JZ AREQUIPA	Urb. Quinta Tristán 2do Parque S/N Distrito José Bustamante y Rivero	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	1. Realizar el pago por derecho de trámite. 2. Recolectar la documentación correspondiente, según TUPA. 3. Presentar la documentación recolectada a través de la Mesa de Partes.
2	JZ CALLAO	Av. Elmer Faucett s/n, Callao 07031	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
3	JZ CHICLAYO	Calle La Plata 030-Urb. San Eduardo, Chiclayo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
4	JZ CHIMBOTE	Jr. Enrique Palacios 536, Cámara de Comercio del Santa, Chimbote	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
5	JZ CUSCO	Av. El Sol N°612-Cusco- Primer Piso de la Gobernatura Regional Cusco.	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
6	JZ IQUITOS	Avenida Mariscal Andrés Bello N° 1763, Iquitos	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
7	JZ PIURA	Av. Sullana con Intersección s/n, Piura	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
8	JZ PUCALLPA	Jr. Libertad N° 542 - Callería, Pucallpa	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
9	JZ PTO. MALDONADO	Jr Lambayeque N° 140 - Tambopata -Tambopata - Madre de Dios	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
10	JZ PUNO	Jr. Ayacucho 270-280 - Puno, Puno	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
11	JZ TACNA	Av. Circunvalación s/n Urb. El Triángulo, Circunvalación Oeste, Tacna	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
12	JZ TRUJILLO	Av. Larco N°1216 y Psje. Las Torcazas N°1209 Urb. Los Pinos, Trujillo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
13	JZ TUMBES	AV. Tumbes Norte N°1751- Tumbes	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	

Regularización de Movimiento Migratorio				
N°	SEDES	Dirección	Horario	Pasos a seguir
1	JZ AREQUIPA	Urb. Quinta Tristán 2do Parque S/N Distrito José Bustamante y Rivero	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	1. Realizar el pago por derecho de trámite. 2. Recolectar la documentación correspondiente, según TUPA. 3. Presentar la documentación recolectada a través de la Mesa de Partes.
2	JZ CALLAO	Av. Elmer Faucett s/n, Callao 07031	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
3	JZ CHICLAYO	Calle La Plata 030-Urb. San Eduardo, Chiclayo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
4	JZ CHIMBOTE	Jr. Enrique Palacios 536, Cámara de Comercio del Santa, Chimbote	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
5	JZ CUSCO	Av. El Sol N°612-Cusco- Primer Piso de la Gobernatura Regional Cusco.	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
6	JZ IQUITOS	Avenida Mariscal Andrés Bello N° 1763, Iquitos	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
7	JZ PIURA	Av. Sullana con Intersección s/n, Piura	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
8	JZ PUCALLPA	Jr. Libertad N° 542 - Callería, Pucallpa	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
9	JZ PTO. MALDONADO	Jr Lambayeque N° 140 - Tambopata -Tambopata - Madre de Dios	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	



Regularización de Movimiento Migratorio				
Nº	SEDES	Dirección	Horario	Pasos a seguir
10	JZ PUNO	Jr. Ayacucho 270-280 - Puno, Puno	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
11	JZ TACNA	Av. Circunvalación s/n Urb. El Triángulo, Circunvalación Oeste, Tacna	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
12	JZ TRUJILLO	Av. Larco N°1216 y Psje. Las Torcazas N°1209 Urb. Los Pinos, Trujillo	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	
13	JZ TUMBES	AV. Tumbes Norte N°1751- Tumbes	Lunes - viernes 08:00 a.m. a 17:00 p.m.	

- 1.2. Actualizar la sección “descripción del servicio” de los servicios prestados en exclusividad SE35002E83 – Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana y SE3500161D – Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante MIGRACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Servicio	Descripción
SE35002E83	Constancia de registros de inscripción y título de nacionalidad peruana	Es un documento en el que consta si una persona se encuentra inscrito o no en los Registros de Inscripción de la Superintendencia Nacional de Migraciones, excepto los Títulos (Registros) de Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero, emitidos desde el año 1993 a la fecha. Pueden solicitarlo las personas nacionales o extranjeras mayores de edad, a efectos de realizar trámites en otras entidades. Tiene una vigencia de 3 meses.
SE3500758A	Certificación de copia de registro de inscripción y títulos de nacionalidad peruana	Es un documento que certifica que la copia fotostática de un Registro de Inscripción y Título de Nacionalidad Peruana es copia fiel del original, conteniendo la misma información que se encuentra en la base de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, excepto los Títulos (Registros) de Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero, emitidos desde el año 1993 a la fecha. Pueden solicitarlo las personas nacionales o extranjeras mayores de edad, con el objetivo de acreditar su nacionalidad peruana. Tiene una vigencia de 3 meses.
SE3500161D	Copias Certificadas de documentos archivados contenidos en los expedientes seguidos ante Migraciones	Es un documento que certifica la copia fotostática del documento original contenido en el Archivo Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, excepto los Títulos (Registros) de Hijos de Peruanos Nacidos en el Extranjero, emitidos desde el año 1993 a la fecha. Lo pueden solicitar peruanos y extranjeros mayores de edad, a fin de acreditar la copia de un documento original ante instituciones públicas y privadas. Tiene una vigencia de 3 meses.

- 1.3. Eliminar los procedimientos administrativos PA35001882 – Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad, PA3500BDE9 – Regularización Migratoria para personas extranjeras menores de edad y PA350044C7 – Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de 18 años con discapacidad permanente que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable.
- 1.4. Modificar el procedimiento administrativo “PA3500F0B7 – Regularización de Movimiento Migratorio” respecto a la competencia de la Dirección de Registro y



Control Migratorio para resolver en segunda instancia dicho procedimiento administrativo.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA

SUPERINTENDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE